**ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO NO. 2933-2024.**

| | |
|---|---|
| **N°. DE PROCESO** | DC-SG-MC-032-2024 |
| **CONTRATANTE** | DEPARTAMENTO DEL CAUCA |
| **CONTRATISTA** | HAROLD NIXON MUÑOZ PACHECO |
| **NIT**<br>**DOCUMENTO DE IDENTIDAD** | C.C. No. 76.317.726 de Popayán Cauca |
| **OBJETO** | EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS EDIFICIOS DONDE FUNCIONAN LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS" |
| **PLAZO INICIAL** | DOS (2) MESES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
| **PLAZO ADICIONAL** | HASTA EL DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE 2024 |
| **VALOR INICIAL** | CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($103.697.586,79) |
| **VALOR MOD No. 1** | CINCUENTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($51.040.988) |
| **VALOR TOTAL** | CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($154.738.574,79) |

Entre los suscritos a saber, **EDGAR GOMEZ CASTILLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 76.090.114 del Patía, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca (E) por Decreto No. 1577-11-2024 del 22 de noviembre de 2024 y debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 072 del 27 de noviembre de 2023 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra, HAROLD NIXON MUÑOZ PACHECO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 76.317.726 de Popayán Cauca, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma de la presente modificación, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente modificación No. 01 a la carta de aceptación No. 2933-2024 previas las siguientes consideraciones**: 1)** Que el día 23/09/2024, se perfeccionó el Contrato Electrónico No 2933-2024 a través de la Plataforma SECOP II. **2)** El día 25 de septiembre de 2024, se suscribió la respectiva acta de inicio. **3)** El supervisor del contrato, EDGAR GOMEZ CASTILLO Secretario General del Departamento del Cauca, mediante solicitud del 21 de noviembre de 2024 manifestó la justificación en la cual considera viable

adicionar el plazo de ejecución hasta el 16 de diciembre de 2024 y adicionar al contrato Electrónico No. 2933-2024 a fin de seguir con las reparaciones y mantenimiento locativo de las diferentes oficinas de la Gobernación del Cauca, por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($51.040.988)** y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 16 de diciembre de 2024, en consecuencia**, PRORROGAR** el plazo al **NUMERAL SEGUNDO PLAZO** y ADICIONAR a la **NUMERAL TERCERO: VALOR,** el citado valor, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 737 del 13 febrero de 2024 ***SUSTENTO LEGAL****: De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable la presente adición, toda vez que no supera el 50% del valor inicial del contratado, al respecto, el Consejo de Estado, Sala Consulta y Servicio Civil con radicación 1920 del 09 de septiembre de 2008, manifestó: " En efecto, el referente a tener en cuenta para aplicar el límite de adición previsto en el artículo 40, parágrafo de la Ley 80 de 1993, en el valor inicial del contrato, es un criterio establecido por el legislador para garantizar la transparencia, la selección objetiva y el principio de planeación en la contratación estatal.* ***SUSTENTO TECNICO:*** *Dentro de las funciones de la Secretaría General está la de: "Dirigir, planear, adoptar, supervisar e implementar las actividades que aseguren el desempeño idóneo y eficaz del personal al servicio de la Administración central departamental para obtener el cumplimiento de la misión institucional, acorde a la normatividad vigente" y "Adelantar estrategias que permitan desarrollar y aplicar sistemas de información, infraestructura tecnológica y telecomunicaciones TICs para garantizar la adecuada prestación de los servicios a los usuarios". Mediante Decreto No. 0298 de septiembre de 2013, se estableció la estructura orgánica de la administración central de la Gobernación del Departamento del Cauca señalando las funciones de las dependencias, entre ellas las de la Secretaría General: Artículo 16º son funciones entre otras 1. "Dirigir, formular y ejecutar las políticas, programas y proyectos para la administración del talento humano y los recursos físicos y tecnológicos del departamento para garantizar una adecuada, eficiente y eficaz cumplimiento de las funciones que competen a la administración departamental". 6. "Dirigir, planear, adoptar, supervisar e implementar las actividades que aseguren el desempeño idóneo y eficaz del personal al servicio de la Administración Central Departamental para obtener el cumplimiento de la misión institucional, acorde a la normatividad vigente". La Ley 1185 de 2008, modificó la Ley 397 de 1.997, resaltando que los bienes de interés cultural BIC, son de todos y generan derechos y obligaciones y deben protegerse, respetarse y darle el mejor aprovechamiento por parte de la ciudadanía y por los visitantes. La Resolución 2432 del 24 de noviembre de 2009 del Ministerio de Cultura, aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección del Sector Antiguo de Popayán – PEM, el cual brinda los elementos necesarios para la protección, recuperación, conservación, revitalización, sostenibilidad y divulgación con el propósito de preservar la identidad cultural nacional En el caso concreto, la Secretaría General debe velar por el correcto funcionamiento y adecuado mantenimiento, limpieza y enlucimiento de los bienes que son de propiedad del Departamento, debido a la temporada de lluvias altas se han presentado humedad, el cual se debe nuevamente resanar, pintar, en diferentes partes canales rejas, puertas, portones, ladrillo farol entre otros, ya que son bienes inmuebles que son de mucha antigüedad, en los*

*cuales existen patologías que son necesarias de atender lo antes posible para evitar un mayor deterioro. De no ser atendidas pasaría a un deterioro mayor. Por lo anterior el Departamento del Cauca requiere seguir con la realización de mantenimiento, limpieza y enlucimiento de los bienes de las diferentes dependencias, teniendo en cuenta que cuenta con un contrato vigente con el señor Harold Nixon Muñoz Pacheco bajo el objeto: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS EDIFICIOS DONDE FUNCIONAN LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS y que se encuentra en ejecución; se estima viable y necesario adicionar el contrato citado en tiempo y valor con el fin de garantiza la continuidad de la prestación por lo expuesto anteriormente*. ***SUSTENTO ECONÓMICO****: La adición en valor del contrato de prestación de servicios No. 2933-2024, se encuentra respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No.* ***737 del 13 febrero de 2024****, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento, por lo tanto, es procedente realizar la presente adición.* ***4)*** Según lo informado por el supervisor debidamente establecido en la plataforma del Secop II, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, resulta oportuno la celebración de la presente modificación. En mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **PRIMERO**: Prorrogar el NUMERAL SEGUNDO PLAZO: la cual quedará así: **NUMERAL SEGUNDO PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 16 de diciembre de 2024 a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II y publicar los documentos en la sección 7- "Ejecución del contrato- Documentos de ejecución del contrato". **SEGUNDO**: Adicionar el **NUMERAL TERCERO: VALOR**, la cual quedará así: El valor total del contrato es de hasta **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($154.738.574,79)** monto en el cual se entiende incluido el valor del IVA y demás costos directos e indirectos que se causen con ocasión del mismo, de acuerdo a la propuesta económica. **TERCERO**: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las demás numerales de la carta de aceptación continúan vigentes. **CUARTO**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente modificatorio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere la obtención del respectivo registro presupuestal.